



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 331

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	NICIO - FINALIZACIÓN
REINOSO MALENA CAMILA	42.379.272	01/06/2023 - 31/12/2023
CAZULA NATALIA BEATRIZ	31.130.544	01/03/2023 - 23/02/2024



Dr. NICOLÁS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACIÓN

331

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE LOCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS



7376505

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 07 días del mes de junio de 2023 entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", CUIT 30714722707, representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Ciudad Educativa Sede Pereyra Rosas, de la Ciudad de Salta, y **MALENA REINOSO, D.N.I. 42.379.272, CUIT 27-42379272-3**, con domicilio en Ampliación Parque la Vega Mzna. 24, Casa 16, de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

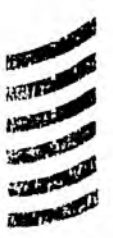
PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO en la Dirección Contable, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomiende, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna la información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que la UPATecO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO: LA CONTRATADA percibirá en concepto de honorarios, la suma de **Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00)**, por el periodo contratado del 1 de junio 2023 al 31 de diciembre de 2023, monto que será abonado mensualmente, por mes vencido, mediante depósito en la cuenta bancaria que LA CONTRATADA declare, quedando a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

CUARTA. INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATADA no podrá, fuera de lo establecido en el presente, desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que, por su naturaleza, a juicio de LA UPATecO, resulten incompatibles con los servicios que preste.

QUINTA. RESCISION: LA UPATecO podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento de LA CONTRATADA fuere deficiente o incorrecto, o si el mismo incurriere en conductas incompatibles con el buen desempeño y reñidas con las funciones encomendadas, incumpliendo lo establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente, o en caso que las necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o



conveniencia así lo indicaren. En ningún caso y bajo ningún concepto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

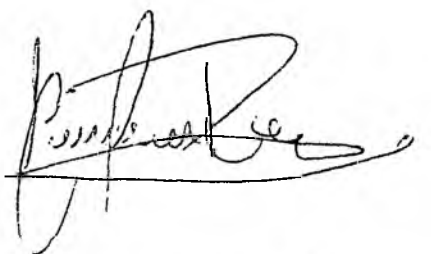
SEXTA. RENUNCIA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a UPATECO con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos correspondientes a partir del momento del mes en el que la contratada abandone la prestación del servicio objeto del contrato.

SEPTIMA. ENCUADRE NORMATIVO: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, atento que el presente no genera relación de dependencia alguna con el Estado Provincial ni otorga status de empleado público.

OCTAVA. PROTOCOLO VIOLENCIA DE GENERO: La Contratada se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por resolución rectoral N° 59/22.

NOVENA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta.



Valeria Camila Reinoso

42.379 272



Firmado digitalmente por

DR. CARLOS FERNANDO MOFELLO
Rector

Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Ofic os

331

CONTRATO DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 09 días del mes de Mayo del año 2023, entre la **Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios**, en adelante la "UPATecO", representada por su Rector, **Dr. CARLOS FERNANDO MORELLO**, con domicilio en Pasaje Del Milagro N° 398 de la Ciudad de Salta, y por la otra la **Sra. NATALIA BEATRIZ CAZULA**, DNI N° 31.130.544, con domicilio en calle Guerra Gaucha N°2675, Barrio Nuestra Señora del Carmen, de la ciudad de Salta, en adelante **LA CONTRATADA**, el presente convenio está previsto en el ANEXO I de los "Protocolos específicos de cooperación académica entre la Asociación de Loterías, quinielas y casinos Estatales de Argentina (ALEA) y la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficio (UPATecO).

CONSIDERANDO:

Que la UPATecO actúa como persona jurídica pública continuadora de la UPAP, y goza de autonomía institucional y académica y autarquía financiera y administrativa, conforme la Ley de su creación N° 8312.

Que la UPATecO tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional humanística y técnica; contribuir al desarrollo de personas con conciencia ética, solidarias reflexivas y críticas, capaces de preservar y promover la cultura nacional y provincial, mejorar la calidad de vida de la comunidad, consolidar el respeto al ambiente, a las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, a la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad y justicia; ofrecer una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber, así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio de la comunidad.

Que mediante Resolución Rectoral 109/23 se aprobó el valor de la hora reloj de los Tutores de ALEA.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. OBJETO: LA CONTRATADA tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las funciones definidas por UPATecO para el rol de "TUTORA" en el desarrollo de cursado de las cohortes 2022 y mitad de los módulos de la cohorte 2023 de la carrera "Técnica Universitaria en Gestión y Administración de Juegos de Azar".

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD - CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad, eficacia y eficiencia, las obligaciones que UPATecO le encomienda, propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, LA CONTRATADA deberá cumplir, con diligencia, discreción, seriedad, sensatez, prudencia, dedicación y compromiso, cada una de las funciones que le encomendare el funcionario a cargo del Área de UPATecO a la que debe prestar sus servicios. De la misma manera, LA

CONTRATADA se compromete a guardar estricta reserva respecto de las tareas a realizar en razón de sus funciones, por lo que no podrá comunicar a persona alguna información sobre la que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados de presente contrato, salvo que la UPATeCO lo hubiere autorizado para hacerlo.

TERCERA. MONTO PLAZO: LA CONTRATADA percibirá en carácter de honorarios por los servicios prestados, la suma total de **Pesos Dos Millones Setenta y Tres Mil Seiscientos (\$2.073.600,00)**, por el periodo comprendido entre 1 de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024.

CUARTA. Forma de Pago: Los honorarios serán abonados a la CONTRATADA de la siguiente manera: mensual, o sea la suma de **Pesos Ciento Setenta Y Dos Mil Ochocientos (\$172.800,00)** a mes vencido, mediante transferencia y/o depósito en la cuenta bancaria denunciada por el mismo.

Los honorarios acordados revisten carácter personal, de manera tal que, debido al carácter "INTUITO PERSONAE" de la contratación no serán abonados bajo ninguna circunstancia a otra persona que no fuera LA CONTRATADA, para lo cual éste deberá adjuntar la factura correspondiente.

QUINTA. Deberes de la Contratada: La CONTRATADA deberá cumplimentar con las inscripciones correspondientes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, en la Unidad Central de Contrataciones (UCC) y declarar su CBU de la Cuenta Bancaria en la cual se depositarán los honorarios, para poder percibir en tiempo y forma las sumas detalladas *ut supra*.

SEXTA. Obligaciones de la Contratada: EL CONTRATADA, en el marco del presente convenio, se compromete a: 1) Adecuarse a cualquier cambio que surja dando respuesta en lo inmediato, a todas aquellas demandas o imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución de la capacitación; 2) Solucionar Abordar y/o derivar conflictos, quejas o dificultades que puedan surgir durante el desarrollo de su programa formativo, poniendo en conocimiento a la brevedad al área académica; 3) confeccionar informes finales; 4) Presentar informe final de cierre de los módulos u otro que fuere solicitado por la Dirección de Administración.

SÉPTIMA. Responsabilidad: LA CONTRATADA asume plena y exclusivamente la responsabilidad del servicio. Debido al carácter "intuitio personae" de la contratación, queda prohibido al mismo ceder o subcontratar total o parcialmente el presente o asociarse para el cumplimiento bajo apercibimiento de inmediata rescisión. El riesgo por los daños que pudiere sufrir como consecuencia de la prestación del servicio, queda a exclusivo cargo de LA CONTRATADA, debiendo mantener indemne a la UPATeCO, y no pudiendo realizar reclamo o demanda alguna por los mismos.

OCTAVA. Vigencia. El presente convenio se aplicará únicamente al periodo establecido, pudiendo ser prorrogada su vigencia únicamente mediante la suscripción de un nuevo acuerdo entre las partes, a iniciativa de la UPATeCO.

En caso de rescisión, LA UPATeCO y LA CONTRATADA se comprometen a: 1) Detallar los avances de las actividades desarrolladas para la continuidad de las acciones; 2) Entregar toda información y documentación de las acciones concluidas.

NOVENA. No exclusividad. El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y no impide que cada parte pueda celebrar un convenio de similares características con otras personas y/o instituciones. No genera compromiso de continuidad de nuevas acciones, declarando asimismo que no se crea ningún vínculo de tipo laboral entre la UPATeCO y LA CONTRATADA, siendo la presente una condición que hace a la existencia misma del convenio.

DÉCIMA. Confidencialidad LA CONTRATADA no podrá comunicar por ningún medio a persona alguna información de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, emanadas del presente convenio, salvo que así lo requiera su cometido y que la UPATeCO lo hubiera autorizado por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. Seguro. La UPATeCO brindará cobertura mediante Seguro de Accidentes Personales a LA CONTRATADA en caso de viajar al interior de la provincia. En ningún caso se generará, respecto a la UPATeCO, responsabilidad ni indemnización alguna por daños y perjuicios, accidentes, fuerza mayor o caso fortuito que pudiera sufrir LA CONTRATADA y/o sus bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. Impuestos Los gastos de sellado, impuesto a las actividades económicas y tasa retributiva son a exclusivo cargo de la Contratada, debiendo la UPATeCO efectuar las retenciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. Controversias. Fuero. Domicilio. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones de buena fe. Sin perjuicio de ello y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, previo agotamiento de la correspondiente vía administrativa.

Para todos los efectos derivados de este convenio, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los consignados en el epígrafe.

DÉCIMA CUARTA. Protocolo de violencia: LA CONTRATADA se compromete a respetar y aplicar el "PROTOCOLO DE ACCION INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION E INTERVENCION ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA, DISCRIMINACION O ABUSOS SEXUALES", aprobado por Resolución Rectoral N° 59/22.

DÉCIMA QUINTA. Ratificación: El presente convenio queda sujeto a ratificación mediante la correspondiente Resolución del Rector de la UPATeCO.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



331



En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


LA CONTRATADA
Cazula, Natalia B.



Firmado digitalmente por
DR. CARLOS FERNANDO MORELO
Rector

Universidad Provincial de la
Administración Tecnología y Oficios

